



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL  
VALLEDUPAR - CESAR**

**AUDIENCIA INICIAL (Art. 180 Ley 1437 de 2011)**

**ACTA No. 2016-059**

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Radicación Proceso : **20001-33-33-001-2014-00158-00**  
Ciudad : Valledupar, Cesar  
Fecha : Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Dicaseis (2016)  
Hora de Inicio Audiencia : 04:00 PM  
Hora Final Audiencia : 04:35 PM  
JUEZ : Dr. JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

**SUJETOS DEL PROCESO:**

**DEMANDANTE** : LUIS GONSAGA VIDES PEÑA

**DEMANDADO** : NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO  
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE FIJACION DEL LITIGIO, SANEAMIENTO Y  
DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS.**

**1. ASISTENTES**

**1.1. APODERADO PARTE DEMANDANTE:** APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE DOCTORA, LAURA VIVIANA ROYERO ORTIZ - C.C 1.065.646.847 y T.P 253.451 del C.S. de la J.

**1.2. PARTE DEMANDADA:** APODERADO MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: DAVID CAMILO QUINTERO BELTRAN – C.C. No. 1.065.640.393 y T.P. No. 258.174 del C.S. de la J.

**1.3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA:** Se le reconoce personería para actuar en el presente proceso a la Doctora LAURA VIVIANA ROYERO ORTIZ como apoderada sustituta del doctor CIRO ALFONSO CASADIEGO QUINTERO y al Doctor DAVID CAMILO QUINTERO BELTRAN, como apoderado del Ministerio de Educación Nacional.

**2. INASISTENCIAS Y EXCUSAS:**

Se deja constancia que los apoderados de las parte se encuentran presente.

**2.1. ETAPA DE CONCILIACION**

El apoderado judicial de la entidad demanda manifiesta que no le asiste ánimo conciliatorio.

**3.0. SANEAMIENTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, revisada la etapa procesal surtida en el proceso de la referencia, el despacho procede a constatar si hay alguna irregularidad que deba subsanarse o que genere nulidad.

**3.1. IRREGULARIDADES**

NO se advierte.

**3.2. NULIDADES**

NO hay hechos que den lugar a nulidad.

**3.3. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD**

Aparecen acreditados. Terminada esta etapa, como las partes se encuentran de acuerdo con el trámite impartido al proceso se continúa con la audiencia.

#### 4. EXCEPCIONES PREVIAS.

No existes excepciones que resolver en este momento,

**5. FIJACIÓN DEL LITIGIO:** El problema jurídico principal a resolver se circunscribe en determinar si las entidades demandada deben de reconocerle y pagarle la pensión al señor LUIS GONSAGA VIDES PEÑA con todos los factores salariales devengados durante el último año de servicio. en relación con los hechos se tiene, que los hecho 1, 2, 3, 4, 6 y 7 son ciertos, el hecho 5 será objeto de pruebas, se pone a consideración de las partes la fijación del litigio, sin objeción por la partes, por lo que se dijo fijado como se dijo en precedencia

**6. DECRETO DE PRUEBAS:** Se abre el presente proceso a pruebas teniendo, ordenando y practicando lo siguiente 1) Téngase como prueba todos los documento aportados con la demanda y la contestación de la misma, 2) Niéguese oficiar al Departamento del Cesar como lo solicito la parte demanda, esto de conformidad con el artículo 78 numeral 10 y 173 del C. G del P. aplicable en esta jurisdicción por integración normativa del artículo 306 de la ley 1437 de 2011, 3) En el mismo sentido la parte demandante solicito una prueba, la cual se niega con el mismo fundamento de la anterior. No existiendo pruebas que practicar se procede a dictar la correspondiente sentencia dándole la oportunidad a las partes que presenten sus alegatos.

**7. ALEGATOS DE CONCLUSION:** En este estado de la diligencia el despacho le concede la palabra al apoderado de la parte demandante para que sustente sus alegatos de conclusión, luego a la parte demandada. Escuchado los alegatos de las partes procedió el despacho a proferir la correspondiente sentencia, para lo cual previamente realizó sus consideraciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

#### RESUELVE

**Primero:** Negar las pretensiones de la demanda.

**Segundo:** Dar por terminado el presente proceso

**Tercero:** Sin condena en costa en esta instancia.

**Cuarto:** Devuélvase a la parte actora, el remanente de los gastos ordinarios del proceso que no se hubiesen causado y Ejecutoriada esta providencia archívese el expediente.

Las partes quedan notificadas en estrado, en este estado de la diligencia la apoderada judicial de la parte actora interpone recurso de apelación y lo sustentará dentro del término de ley, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se ordena levantar la correspondiente acta para ser firmada por los que en ella hemos intervenido.

  
JAIME A. CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

  
LAURA VIVIANA ROYERO ORTIZ  
Apoderada Sustituta parte actora

  
DAVID CAMILO QUINTERO BELTRAN  
Apoderado Ministerio Educación

  
JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE  
Secretario